

EN EL CIRCUITO DE LA CORTE DEL 11vo CIRCUITO JUDICIAL Y POR EL CONDADO DE MIAMI-DADE, FLORIDA

NOTIFICACION DE LA POSIBLE DEMANDA CONJUNTA, RECOMPENSA ECONOMICA PROPUESTA Y AUDIENCIA

PARA: Todas las personas, individuos y entidades quienes tengan o hayan tenido derechos de propietarios en las residencias "Margarita" (C5/50), el "Montserrat" (E/50), o "Madagascar" (C4/50) todos los modelos construidos por Shoma Homes, e ubicadas en "Náutica" Subdivisión residencial de Miramar, Condado de Broward, Florida. La Corte del 11vo Circuito Judicial autorizo este informe. Esto no es una solicitud de un abogado.

FAVOR LEA ESTE INFORME CUIDADOSAMENTE. CONTIENE INFORMACION MUY IMPORTANTE ACERCA DEL BENEFICIO LEGAL DE LA DEMANDA COLECTIVA. SI USTED ES MIEMBRO DE LA CALSE DEFINIDA ABAJO, USTED ESTARA CUBIERTO EN LA REMUNERACION ECONOMICA, AL NO SER QUE USTED HAYA OPTADO POR SER EXCLUIDO, ENTONCES SUS DERECHOS A CUALQUIER COMPENSACION ECONOMICA SERAN NEGADOS. USTED PODRIA SE ELEGIBLE PARA OBTENER REPARACIONES EN SU CASA O REMUNERACION ECONOMICA, LA COMPENSACION ESTA SUJETA A LA REMUNERACION MONETARIA DESCRITA ABAJO. PARA RECIBIR COMPENSACION USTED TIENE QUE PRESENTAR UN RECLAMO OFICIAL ANTES DE ENERO 11, DEL 2007.

El objetivo de esta notificación es para informarle acerca de: (1) la certificación condicionada de un grupo de demandantes de los cuales usted podría ser miembro; (ii) la aprobación preliminar de una compensación económica de la cual Shoma esta dispuesta a hacer a los Miembros de la Demandas Conjunta que sea elegibles; (iii) y también informarle de una audiencia legal el **29 de Enero del 2007 en la corte de el Juez David C. Miller's courtroom, ubicada en la 73 West Flagler Street, Miami, Florida 33130** Para determinar la justificación, las razones y la validez de dicho acuerdo legal y económico; (iv) Sus derechos como miembro de la Demandas Conjuntas, para participar y obtener beneficios, o excluirse del acuerdo económico y (v) para entregar la forma oficial de reclamo y resolución legal lo cual usted deberá entregar para ser elegible para compensación económica. **Los derechos, las opciones y las fechas límites** - están explicadas en este formato.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO:

- Entregue una forma de reclamo y resolución legal, lo cual es la única manera de recibir un beneficio económico de la demanda.
- Exclúyase de la demanda y no obtenga ninguna remuneración económica. Esta es la única forma que le permite establecer alguna otra demanda legal en contra de Shoma o en contra de otros individuos involucrados en la Demandas Conjuntas que hayan hecho reclamos.
- Entregue por escrito una explicación a la Corte comunicando porque usted no esta de acuerdo con los beneficios de la resolución de la demanda.
- Preséntese en la próxima audiencia y pida hablar en la Corte acerca de la justificación de la compensación.
- No haga nada y no reciba ningún beneficio económico de la resolución de la demanda. Esto le quita a usted sus derechos legales en la demanda y sus reclamos legales en la misma.

CONTENIDOS DEL ACUERDO COLECTIVO INFORME LEGAL DE LA CORTE

	<u>Pagina</u>
I. LA DEMANDA	1
II. PORQUE UNA DEMANDA CONJUNTA	2
III. CERTIFICACION DE LA DEMANDA PARA BENEFICIOS ECONOMICOS	2
IV. RESUMEN DEL ACUERDO PROPUESTO	3
V. REPARACIONES DEL CONSTRUCTOR.....	3
VI. COMPENSACION MONETARIA	3
VII. COSTOS ADMINISTRATIVOS Y DE INFORMES/COSTOS Y GASTOS DE ABOGADOS.....	3
VIII. SOMETIENDO UN RECLAMO PARA RECIBIR BENEFICIOS	4
IX. LA OPCION DE SHOMA DE RETIRARSE	4
X. DERECHOS DE EXCLUSION DE LOS MIEMBROS DE LA DEMANDA CONJUNTA	5
XI. SI USTED SE EXCLUYE DE LA DEMANDA	5
XII. SI USTED ES PARTE DE LA DEMANDA CONJUNTA	5
XIII. AUDIENCIA JUSTA	6
XIV. REPRESENTACION	6
XV. INFORMACION ADICIONAL.....	6

I. LA DEMANDA

1. Información general. Shoma construyó ciertas residencias en la subdivisión "Náutica" en Miramar, Condado de Broward, Florida. Las casas fueron construidas desde Agosto de 1998 hasta Octubre del 2001, y Shoma fue el contratista general de las casas. Mr. Shojaee, el principal de Shoma, fue el contratista general calificado para Shoma. Pascual, Pérez Y Asociados ("Pascual Pérez") diseñó las casas Náutica en este caso, de acuerdo con Shoma, y Carlos Nodal, P.E. y Nodalco Engineering Inc. ("Nodalco") suministro muchos servicios de Ingeniería para el diseño y construcción de estas casas Náutica. Cuando fueron terminadas Bonded Builders suministro las garantías de construcción a cada una de las casas Náutica.

El 18 de Diciembre del año 2003, Chaitram Dowlatram, Joyce Dowlatram, David Toledo, y Brandee Toledo ("Los Demandados"), presentaron esta demanda en representación de ellos como propietarios y representando a otros dueños de las mismas residencias de los modelos Margarita (C5/50), Monseratt (E/50), o Madagascar (C4/50) Casa modelo. Los demandantes presentaron esta demanda en el 11vo Circuito Judicial en el Condado de Miami, Dade Florida. Contra Shoma Development Corporation. Masoud Shojaee, Bonded Builders Service Corp., representando a Bonded Builders (la garantía de construcción) Home Warranty Assoc., Pascual Pérez & Associates, Inc., Edgardo Pérez, Nodalco Engineering, Inc. Y Carlos Nodal, P.E. ("La Demanda"). La disputa constituye a dos clases de propietarios que alegan falla en los diseños y derechos de construcción en sus casas Náutica, las cuales las hacen incapaces de resistir la fuerza de vientos de Huracanes categoría I debido a deficiencias estructurales en las paredes de dos plantas; en vigas de concreto y en el armazón del techo de las Casas Náutica.

Los demandantes respondieron a las alegaciones de los demandantes contratando profesionales de reconocimiento Nacional para remediar las deficiencias en las casas Náutica. Los demandados niegan los reclamos hechos por los demandantes y alegan que todo su trabajo fue de Buena calidad en dichas residencias.

2. Estado Actual de este Caso. Los involucrados no están al tanto de alguna falla estructural en ninguna de las casas Náutica, cuando se empezó esta demanda. La compañía Shoma niega y continúa negando las alegaciones de los demandantes escritos en la demanda y niega que haya hecho algo malo en la construcción de estas casas y niega tener alguna responsabilidad hacia los demandantes o residentes de alguna forma. Shoma y los demandantes tienen numerosas disputas en cuando a la Demanda Legal, incluyendo la necesidad de tener una Demanda Conjunta en contra de Shoma, en vez de tener varias Demandas legales individuales.

BENEFICIOS DEL ACUERDO SERAN DESCRIBIDOS EN LOS PARRAFOS 10 - 16

Sin embargo, los demandantes y los miembros legales de la disputa y por medio de Consejería Legal, y Shoma se vieron involucrados

en vigorosas y múltiples negociaciones para llegar a un acuerdo sin necesidad de más Litigio Legal. El 19 de Septiembre del 2006 (La fecha vigente) los miembros legales de las disputa y Shoma elaboraron un "Acuerdo enmendado de la Demandas Conjuntas contra Náutica" con exhibiciones (referido a este informe legal como "Arreglo" o "Acuerdo" o "Acuerdo de Arreglo", los términos están explicados en Octubre 3, del 2006, la corte condicionalmente certificó un acuerdo de Demanda Conjunta y cito a Joseph Matthews, Abogado de Colson Hicks Eidson y Michael Kashtan, abogado de Daniels Kashtan Downs, Robertson & Magathan, como Consejero de la "Demandas Conjuntas".

3. Los reclamos de la Demanda en contra de los miembros involucrados. Esencialmente si es aprobada el acuerdo reduciría el tiempo, los riesgos y los gastos de litigios de múltiples reclamos, y resolvería finalmente y completamente todos y cada uno de los reclamos, implicaciones o problemas en cuanto a los diseños estructurales o defectos de construcción existentes. Durante el tiempo en cual se efectiva la Demanda. Incluyendo todos los reclamos, demandas legales, derechos, responsabilidades, daños, pérdidas, gastos legales, intereses, otros gastos y costos y causas de acción, deudas existentes de costos de personal, materia prima, de propiedad, económico y o daños a terceros que ahora existan o persistentes que sean directamente relacionados al los defectos de construcción de las casas Náutica y mas específico en detalle ("Reclamos en contra de los miembros involucrados").

4. Fallo de la Corte. La corte no ha dictaminado un fallo a los meritos de los reclamos de los demandantes hacia la negación y defensa de los demandados. Al enviar este informe legal, no expresa su opinión a si o no por los meritos legales presentados por los Demandados. Más bien, el objetivo de este informe legal es para dejarle saber que un acuerdo general conjunto ha sido propuesto y aprobado por la corte de forma preliminar y también para informarle de sus derechos y bajo el acuerdo propuesto.

II. PORQUE UNA DEMANDA CONJUNTA

5. Objetivo de una Demanda Conjunta. Las Demandas Conjuntas son demandas legales en las cuales los reclamos y los derechos de muchas personas son divididos en un solo fallo legal. Los demandantes representados ("Class Representatives") son nombrados en la demanda para acertar los reclamos de todos los miembros de la Demanda Conjunta. Esto evita la necesidad que numero mayor de personas establezcan demandas individuales y también permita al sistema legal resolver reclamos similares, de una manera eficiente y económica. Las Demandas Conjuntas son un instrumento por el cual individuos con un reclamo similar son tratadas de igual manera. En una Demanda Conjunta, la Corte es el guardián de los intereses de un grupo de demandantes y supervisa el proceso de los reclamos de los miembros y se asegura que la representación de los mismos sea adecuada. Los miembros de la Demanda Conjunta no son independientemente responsables por los gastos legales de los Consejeros de la Demanda, los cuales son remunerados por el dictamen de la corte. En este caso, todos los costos y gastos legales serán pagados separadamente por Shoma y no reduciría los pagos monetarios a los miembros de la Demanda Conjunta.

III. CERTIFICACION DE LA DEMANDA CONJUNTA CON EL OBJETIVO DE UN ARREGLO ECONOMICO

6. Certificación del la Demanda Conjunta. El día Octubre 3, de 1 2006, la demanda fue condicionalmente certificada por la corte como una Demanda Conjunta para recibir compensación monetaria para todas las personas y entidades que tengan reclamos en contra de los demandados, como se definió en el párrafo (3), arriba.

(a) Con la excepción como se describió en el párrafo III. (b) abajo, el acuerdo económico consiste de todas las personas y entidades que sean propietarios en la casa residencial conocida como "Margarita" (C5/50), la "Montseratt" (E/50), o la "Madagascar" (C4/50) las cuales son modelos ubicados en el conjunto residencial "Náutica" subdivisión construido por Shoma en Miramar, Condado de Broward, Florida; construido entre Mayo 24, de 1998 hasta la fecha del acuerdo enmendado de la Demanda Conjunta ("Miembro del Acuerdo de la Demanda Conjunta o " Miembro de la Demanda") "Propietario" o "Reclamante" representa a cualquier individuo que haya comprado un modelo " Margarita", una "Montseratt" o " Madagascar" en el conjunto Residencial Náutica construido por Shoma ubicado en Miramar, Condado de Broward, Florida durante el periodo de tiempo que permite la Demanda Conjunta y que ahora posea el titulo de una de estas propiedades. Un "Grupo de Reclamantes" se define como un propietario individual o un Reclamante que haya comprado un modelo, "Margarita", "Montseratt" ó " Madagascar" durante el periodo de tiempo que permite la Demanda Conjunta o a los dueños que hayan tenido los títulos de las propiedades durante el periodo que permite la Demanda Conjunta.

(b) No se incluye en el acuerdo conjunto cualquier persona que:

(1) Antes de la fecha inscrita por la Demanda absolviera a los Demandantes de cualquier responsabilidad;

(2) Es o durante el tiempo de la demanda es un empleado, oficial, director, contratista, o agente de Shoma; o

(3) Cualquier propietario que opte por excluirse de la Demanda Conjunta, y lo haga antes de **Enero 11, del 2007** que es la fecha límite para excluirse legalmente.

(c) Si usted califica con todos los requisitos de la definición de acuerdo conjunto de la demanda entonces usted será miembro de la misma...

7. Demandantes Representados. Chaitram Dowlatram, Joyce Dowlatram, David Toledo, y Brandee Toledo han sido designados como los Representantes Legales de la Demanda Conjunta. Por servir en este labor, cada uno recibirá (\$5,000) cinco mil dolare

adicionales a la compensación del fallo de la Demanda Conjunta. El objetivo de esta compensación es pagarles por sus servicios y gastos misceláneos, los cuales incluyen múltiples reuniones con expertos, contratación de un Ingeniero profesional para inspeccionar las residencias y también por atender las reuniones de mediación legal.

8. Consejero de la Demanda Conjunta.

Joseph Matthews, Abogado de Colson Hicks Eidson y Michael Kashtan, abogado de Daniels Kashtan Downs, Robertson & Magathan han sido designados como os abogados consejeros de la demanda. La corte se reserva el derecho a designar otros abogados adicionales o remplazarlos si es necesario.

IV. RESUMEN DEL ARREGLO PROPUESTO.

9. El arreglo del acuerdo. El arreglo del acuerdo es mas largo que esta nota legal y esta a la disposición del publico en la oficina de los empleados de la Corte en el Onceavo circuito Judicial en el Condado de Miami-Dade, 73 West Flagler Street, Miami, Florida 33129, durante las horas normales de trabajo. Las copias se pueden obtener en la Corte mencionada.

10. Resumen general de los Beneficios. El acuerdo permite a los miembros escoger UNA de las siguientes opciones: (1) Reparaciones de daños a los propietarios de Náutica o (2) Compensación Monetaria en un solo pago. La compensación monetaria no esta sujeta a ninguna deducción de gastos legales u otros costos asociados con la demanda.

11. Recomendaciones de los Abogados. Después de analizar todos los puntos importantes del acuerdo conjunto, tomando en consideración los costos legales asociados, los abogados están de acuerdo y recomiendan que la corte de un fallo favorable a la demanda.

12. La posición de los Demandados. Después de analizar la complejidad de un litigio largo y costoso. Los acusados están de acuerdo que el acuerdo propuesto es el ideal porque reduce costos, tiempos y riesgos innecesarios y le da una solución rápida a los derechos de construcción que alegan los demandantes. Aunque están de acuerdo con el arreglo, los demandados niegan haber obrado mal o tener responsabilidad alguna por los defectos de construcción.

V. REPARACIONES A LAS PROPIEDADES

13. Reparaciones. Los propietarios de una residencia Náutica que califique para reparaciones las podrán recibir y serán de acuerdo con los planes y las especificaciones de James Mehlretter, P.E., Nasir Alam, P.E., estos profesionales están aprobados por la corte como es detallado en la Exhibición "G" del Acuerdo Arreglo de la Clase enmendada (Arreglo legal de la Corte).

VI. COMPENSACION MONETARIA

14. Los miembros de la demanda que sean propietarios de una residencia Margarita, Margarita Modificada, o un modelo Madagascar son elegibles a una Compensación Monetaria de (\$16,000.00), dólares. En lugar de obtener las necesarias reparaciones, los Propietarios Calificados que sean dueños de un modelo Montserrat recibirán (\$18,000.00), dólares. Estas cantidades no representan la cantidad necesaria para hacer todas las reparaciones necesarias, tomando en cuenta mano de obra y materiales. Se estima que el monto de la reparación ofrecida tiene un valor aproximado de \$22,000.00-\$25,000.00 dólares.

Solamente se le otorgara Compensación Monetaria a los Miembros Calificados de la Demanda Conjunta. Quienes hayan sometido las formas completas antes de la fecha limite para hacerlo.

Adicionalmente, los Miembros Calificados que acepten esta Compensación Monetaria deberán enseñarle la aceptación de la misma a cualquier persona que desee comprar cualquier modelo Náutica mencionado anteriormente. Esta revelación debe ser enviada al cliente potencial de la propiedad de acuerdo con la demanda *Johnson v. Davis*, 480 So. 2d 625, 629 (Fla. 1985) ("[El vendedor de una casa que sepa que hay daños o problemas que puedan afectar el valor de la casa, debe de informarle al comprador. Esta ley es aplicable a todas las propiedades nuevas y usadas"); vea también *Syvrud v. Today Real Estate, Inc.*, 858 So. 2d 1125, 1130 (Fla. 2d DCA 2003) (Aun vendiendo una propiedad en ("as is" condición) "como esta", no le quita responsabilidad al vendedor de informarle al comprador de todos los posibles daños que esta pudiera tener.

VII. COSTOS ADMINISTRATIVOS / GASTOS Y COSTOS LEGALES

15. Costos Administrativos y gastos de informes. Shoma es responsable por todos los costos razonables del acuerdo y por los costos generados por producir este Informe Legal.

16. Costos y Gastos de Abogados. Shoma también es responsable por todos los gastos y costos de abogados según dictaminó la corte. Los abogados según dictaminó la Corte. Los abogados están de acuerdo en no cobrar más de (\$1, 150,000.00), dólares y los demandados están de acuerdo con este monto.

VIII. ENTABLAR UN RECLAMO PARA BENEFICIOS.

17. Administración de reclamos – oficina de Reclamos. Después de reunirse con los miembros involucrados, la Corte ha contratado a Hamlin & Burton, Liability Management, Inc., a 111 West Magnolia Avenue, Suite 1000, Longwood, Florida 32750, (407) 332-0022 / número de fax (407) 332-0008, como el administrador de los reclamos. Hamlin & Burton, con la asistencia de sus agentes y empleados será responsable por evaluar y procesar los reclamos. La operación de la oficina de reclamos está sujeta a Jurisdicción de la Corte y esta sujeta a supervisión de la Corte.

18. Entablar Reclamos. Para recibir Compensación usted debe de enviar una forma de reclamo completa, y con su información correcta y completa. Una forma oficial y una forma de libertad están adjuntas al final de este informe. Lea las instrucciones con cuidado completa, firmela y **envíela no más tarde de Enero 11 del 2007 (“Fecha Límite”)**
a:

Nautica Claims Administrator
c/o Hamlin & Burton
111 West Magnolia Avenue – Suite 1000
Longwood, Florida 32750

Si usted cambia de dirección, usted debe notificar su nueva dirección al Administrador de reclamos de Shoma.

(a) Si hay algún error en las formas, solamente hay 30 días para corregirlos.

(b) La Oficina de Reclamos, si usted los pide le informara que recibió su forma y la documentación

y le podrá dar información acerca de su reclamo. La oficina de reclamos no le permiten dar consejos legales.

(c) Todas las formas de reclamos y de libertad deben ser firmadas bajo las penalidades de perjurio.

19. El proceso de Reclamos; Apelaciones

(a) La oficina de reclamos deberá procesar todos los reclamos de acuerdo con el Protocolo establecido para el Proceso de Reclamos.

(b) Si la oficina de reclamos determina que un reclamo no es elegible para recibir compensación bajo su criterio Administrativo, esta oficina deberá informar a la persona que sometió el reclamo, a los abogados y a la Compañía Shoma y explicarles porque no es elegibles. Esta persona tiene después 30 días desde la fecha que se le envió esta notificación para someter una petición en la corte y resolver la disputa bajo los términos del Acuerdo.

20. Pagos. Los reclamos serán pagados en menos de 30 días que sean aprobados finalmente, al no ser que el reclamo sea aprobado y finalizado. Ningún reclamo será cancelado al no ser que la forma haya sido sometida a la oficina de Reclamos y también la forma de libertad adjunto a esta Notificación Legal.

21. Mantenimiento de Record. La oficina de Reclamos mantendrá todos los documentos y lo record de los reclamos sometidos bajo el acuerdo de arreglo y también los Documentos Legales de la Aprobación de la Corte de la Demanda Conjunta.

IX. LA OPCION DE SHOMA DE RETIRARSE

22. El Derecho de Shoma de Retirarse. Si más del (15%) quince por ciento de los Miembros potenciales de la Demanda se excluyen del Litigio, Shoma tiene el derecho de retirarse de este arreglo en menos de 30 días en que Shoma haya sido informada por el Administrador de Reclamos, el número de personas que se excluyeron y su pertinente información. La oficina de reclamos hará los esfuerzos posibles para proveer a Shoma en menos de 5 días laborales, de la última exclusión y no pagara ningún reclamo hasta que Shoma tome la determinación de no retirarse de este arreglo y el arreglo haya sido finalizado.

X. EL DERECHO DE EXCLUIRSE DE LOS MIEMBROS DE LA DEMANDA

23. El derecho de excluirse. Como esta Demanda Conjunta esta Certificada bajo la ley de la Florida Civ. P. 1.220(b) (3) para el objetivo de Acuerdo, los Miembros potenciales se les da la oportunidad de excluirse ó de la Demanda si lo desean. Los efectos de excluirse ó mantenerse en la Demanda Conjunta están explicados en los párrafos 25-26 abajo.

(a) Para excluirse de la Demanda, usted debe completar y firmar la forma de exclusión y retornarla no después de **Enero 11, del 2007 (la Fecha limite)** a:

Náutica Claims Administrador - Exclusions
c/o Hamlin & Burton Liability Management, Inc.
111 West Magnolia Avenue – Suite 1000
Longwood, Florida 32750

Esta Exclusión **NO** debe de ser enviada directo a la Corte.

(b) Si usted llena una Forma de Exclusión y es excluido, y no somete una Forma Oficial de Reclamo; usted no será Elegible para Beneficios.

(c) Si uno de los dueños de las casas Náutica se excluye de la Demanda, todos los Reclamantes por esa propiedad serán excluidos de la misma.

24. Elección Personal e Individual – El Efecto en Otros. La decisión de excluirse (y a sus k.o.- Residentes) de la Demanda es suya sola. Esta decisión se debe hacer solamente considerando los efectos de su decisión. Si Shoma decide que muchas personas se excluyeron de la demanda, podría retirarse- lo cual podría afectar los beneficios a la gente que participa en la Demanda ó inclusive se podría cancelar la Demanda.

XI. SI USTED SE EXCLUYE

25. Efectos de Exclusión. Si usted se excluye de la Demanda antes de Enero 11, del 2007:

(a) A usted no lo afectara la Decisión de la Demanda y usted no podrá Demandar a los Demandados en el futuro

(b) Usted (y cualquier miembro de su grupo de reclamantes) **NO** será elegible para compensación alguna.

(c) Usted (y cualquier Miembro de su Grupo de Reclamantes) no tendrá derecho a establecer otro litigio en contra de los demandados. Hacer algún otro reclamo a los demandados explicados en los párrafos 1-4, arriba. La Ley Estatal limita el tiempo en que Demandas sean Establecidas, Los términos existentes en esta demanda no podrán ser utilizados como evidencia contra Shoma en otras Demandas.

XII. SI USTED HACE PARTE DE LA DEMANDA

26. Efectos de Continuar en la Demanda. Si usted es Miembro de la Demanda y no se excluye antes de Enero 11, del 2007, (la fecha limite), usted podrá seguir siendo parte de la demanda sin tomar ninguna acción adicional:

(a) Si usted califica para ser parte de la demanda y somete a tiempo una forma Oficial de Reclamo, usted podrá recibir reparaciones en su residencia ó Compensación Monetaria, sin tener obligación alguna de pagar gastos administrativos ó gastos Legales de abogados.

(b) Usted puede presentar cualquier documento escrito u objeciones al acuerdo propuesto que usted quiera que sea considerado por la corte en una audiencia justificada. Usted también puede aparecer en persona ó con un abogado a la audiencia. La objeción puede incluir su desacuerdo con la Demanda ó con la Representación Legal.

(c) Usted y otros miembros de su Grupo de Reclamantes (si la compensación es aprobada) puede ser parte del Grupo del Acuerdo de Arreglo y de la Decisión final. Esto podría tener un efecto en los reclamos a los Grupos de Compañías que se excluyeron de la demanda y esto podría prevenir que usted ó alguien en su grupo entable litigios contra estos Grupos ó Compañías en el futuro.

XIII. AUDIENCIA JUSTA

27. Audiencia final; Objetivo La corte ha aprobado el acuerdo, es justo y lo ha aprobado de forma preliminar, pero la Corte va hacer una audiencia para tomar una determinación y decidir si este acuerdo si es justo, razonable y adecuado y se debe ó no aprobar.

Si hay objeciones ó solicitudes que se deben escuchar y han sido sometidas antes de **Enero 11 del 2007 la Corte tendrá una audiencia justa el 29 de Enero del 2007 a las 9:00 a.m., en la Corte del Juez David C. Miller's Ubicada en la dirección 73 West Flagler Street, Miami, Florida 33130.** La corte podría sin avisar a los miembros de la Demanda Conjunta continuar la audiencia a suspenderla ó transferirla a otra corte en caso de que haya más objeciones ó comentarios de algunos Miembros de la demanda Conjunta.

(a) Cualquier Miembro de la Demanda Conjunta que debe ser excluido de la misma deben presentar comentarios por escrito u objeciones al acuerdo propuesto y mandarlos por correo más tardar de **Enero 11, del 2007**, a la dirección:

Náutica Claims Administrator - Objections
c/o Hamlin & Burton Liability Management, Inc.
111 West Magnolia Avenue – Suite 1000
Longwood, Florida 32750

Cualquier requisito para participar en la audiencia, en persona, ó con un abogado debe ser por escrito y enviado por correo mas tardar **Enero 11, del 2007** Cualquier persona que desee enviar comentarios ó objeciones al acuerdo propuesto debe hacerlo antes de **Enero 11, del 2007**; y recibirá confirmación de la Corte de la fecha y confirmación de la Audiencia justa final.

(b) Los Miembros de la Demanda Conjunta, quienes apoyan el acuerdo propuesto no tienen que asistir a la audiencia ó enviar comentarios. Cualquier Miembro de la Demanda Conjunta que no haya enviado comentarios ó objeciones antes de **Enero 11 del 2007**, esta automáticamente renunciando a cualquier objeción u se considera que apoya el acuerdo propuesto.

(c) Una vez que la Corte aprueba el acuerdo de la Demanda Conjunta, cualquier Miembro que no se

excluya, sin importar que tenga una prueba Oficial de Reclamo, librara para siempre a los acusados y a Shoma Development Corp. de cualquier responsabilidad, y a todos sus predecesores y sus sucesores incluyendo a los padres del director de Shoma, los accionistas, la directiva, y también a cualquier persona que represente la Compañía los libra de reclamos, demandas, deudas, obligaciones económicas, daños, perdidas que se conozcan ó no, actuales ó potenciales sospechados ó no, directos ó no, contingente ó fijo que pueda haberse buscado en la Demanda Conjunta Náutica (“los reclamos acordados”).

(d) Si el acuerdo aprobado, podrían haber apelaciones. Una vez que el acuerdo sea aprobado y todas las apelaciones sean resueltas, el Administrador de Reclamos procesara las formas oficiales de Reclamo y entregar los beneficios aplicables. Esto podría tomarse algún tiempo entonces por favor sea paciente.

XIV. REPRESENTACION

28. Contratación de Abogados. Usted puede contratar el abogado que usted desee para que le explique sus derechos y para que le ayude a presentar su reclamo bajo el acuerdo, pero usted será responsable por los costos de contratar dicho abogado. Usted no esta requerido a tener un abogado privado para someter un reclamo.

XV. INFORMACION ADICIONAL

29. Información Legal. Esta Notificación Legal solo es un sumario. Usted puede inspeccionar los documentos legales en la corte en la Oficina del Empleado de la Corte en el Onceavo Circuito Judicial de Miami-Dade, ubicado en la 73 West Flagler Street, Miami, Florida, 33129 durante horas normales laborales y puede obtener copias de estos documentos (incluyendo el Arreglo del Acuerdo de la Demanda y también la orden de la Corte condicionada certificando la clase del acuerdo y aprobando preliminarmente el acuerdo).

30. Asistencia. Usted puede guardar esta notificación de la corte como referencia en cuanto a sus derechos y beneficios, el proceso de reclamo, las fechas límites importantes, los números de teléfonos y las direcciones de Internet. Usted puede obtener información adicional del acuerdo propuesto y sus derechos y opciones de varias maneras:

(a) Solicitando asistencia legal de un abogado de la demanda al: (954) 577-8332, ó

(b) Enviando sus preguntas por Internet a la dirección jrodriguez@dkdr.com; ó

(c) Consultando a un abogado contratado por usted.